



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 046 Fecha: 07 AGO. 2019

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL-N° 024 2019-GRC-GRTC.

Callao, 07 AGO 2019

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-018181 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual el Gerente General de la empresa PERU NAUTICO S.R.L., solicitó Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático; el Informe N° 054-2019-GRC/GRTC-SAJ, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N° 073-2019-GRC-GRTC/FAP, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-018181 de fecha 08 de julio de 2019, que adjunta el Formato Único de Trámite - Formulario N° S140-003, el señor David Estanislao Pujaioco Loayza, quien representa a la empresa PERU NAUTICO S.R.L., con RUC N° 20517378811, con domicilio en Pasaje El Sol N° 397, Block N° 101 - Callao, solicita Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático, en el ámbito de la Bahía del Callao: Plaza Grau - Camotal; Plaza Grau - Isla San Lorenzo Cabeza Norte; Plaza Grau -Bahía del Callao; adjuntando para ello la siguiente documentación: a) Solicitud de Permiso de Operación (Formulario S140-003). b) Recibo de Caja N° I2019077112 de fecha 08 de julio de 2019, por el monto de S/. 222.20, por concepto de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático. c) Copia de la Escritura Pública de cambio de domicilio social, aumento de capital social, modificación de artículos pertinentes del estatuto y delegación de facultades que otorga PERU NAUTICO S.R.L. de fecha 16 de noviembre de 2018, celebrada ante la Notaría RIVERO y su respectiva Anotación de Inscripción Registral en los Registros Públicos con el Título N° 2018-02735150, con fecha de presentación 04 de diciembre de 2018. d) Copia de la Partida Registral N° 70682705 de los Registros Públicos - Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada PERU NAUTICO S.R.L., de fecha 10 de enero de 2019. e) Copia de la Partida Registral N° 12073399 de los Registros Públicos - Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada PERU NAUTICO S.R.L. de fecha 13 de diciembre de 2018. f) Copia de la Escritura Pública de Testimonio de Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada PERU NAUTICO S.R.L. de fecha 12 de octubre de 2007, celebrada ante la Notaría RIVERO y su respectiva Anotación de Inscripción con Número de Título 2007-00586197, con fecha de presentación 18 de octubre de 2007. g) Copia del Certificado de Vigencia de nombramiento del señor David Estanislao Pujaioco Loayza como Gerente General de PERU NAUTICO S.R.L. h) Copia de la Carta N° 31-2018-GRC/GRDE de fecha 13 de setiembre de 2018, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico (e) que adjunta la Constancia N° 007-2018-GRC/GRDE de fecha 11 de setiembre de 2018, en la que se hace constar que PERU NAUTICO S.R.L. cumple con todos los requisitos para la prestación del servicio de Agencias de Viajes y Turismo en la Clase de Operador de Turismo y por tanto se encuentra inscrita en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Clasificados. i) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de fecha 06 de noviembre de 2018, con número de Matrícula CO-26590-MM, con fecha de registro inicial 25 de julio de 2007, Datos del Propietario: PERU NAUTICO S.R.L. RUC: 20517378811, Nombre de la Embarcación: MAR ADENTRO III. j) Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 06.48 de Arqueo Bruto de fecha 19 de diciembre de 2016, expedido en favor de la nave MAR ADENTRO III, con Código de Matrícula N° CO-26590-MM. k) Copia de la Escritura Pública celebrada el 01 de agosto de 2012, ante la Notaría RIVERO, sobre "Permuta que celebran de una parte MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L. y de la otra parte PERU NAUTICO S.R.L. de fecha 01 de agosto de 2012, mediante la cual se acredita la transferencia de propiedad de la embarcación MAR ADENTRO III, a favor de PERU NAUTICO S.R.L. l) Copia de la Licencia de Funcionamiento N° 001484-2018 otorgada por la Municipalidad Provincial del Callao a nombre de PERU NAUTICO S.R.L. de fecha 10 de diciembre de 2018. ll)





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. **KELVIN ARTURO ALFAROS SILVA**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Documento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

024

Copia del Convenio de Pago de Primas de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito entre PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y PERU NAUTICO S.R.L., mediante la cual se contrató una Póliza de Seguro de Cascos No Pesqueros con vigencia 27 de setiembre de 2018 al 27 de setiembre de 2019, para la embarcación MAR ADENTRO III. m) Convenio de Pago de Primas de fecha 27 de setiembre de 2018, suscrito entre PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y PERU NAUTICO S.R.L., mediante la cual se contrató una Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con vigencia del 27 de setiembre de 2018 al 27 de setiembre de 2019, para la embarcación MAR ADENTRO III. La Póliza de Seguro de Accidentes Grupal, señala una cobertura para 26 pasajeros y 2 tripulantes. n) Copia de los Comprobantes de Pago de PERU NAUTICO S.R.L. a PACIFICO SEGUROS Y REASEGUROS de fechas 18 de octubre de 2018, 15 de noviembre de 2018, 20 de diciembre de 2018, 24 de junio de 2019 y 02 de julio de 2019.

Que, mediante Informe N° 054-2019-GRC-GRTC/SAJ de fecha 24 de julio de 2019, el profesional Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, informa a este Despacho que la mencionada empresa solicitó Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático, citando la documentación mencionada precedentemente. Agrega que se realizó la visita de inspección a la Oficina Administrativa de la empresa PERU NAUTICO S.R.L. y a la embarcación MAR ADENTRO III de propiedad de la citada empresa, según consta así en el Acta de Inspección N° 022 de fecha 24 de julio de 2019. Concluye señalando que el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 12° "Requisitos para su otorgamiento" de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, recomendando la formulación de la Resolución correspondiente. Adjunta a su informe dos fotografías en la que se aprecia la Oficina Administrativa del administrado, con equipos de cómputo, así como fotografías de la Embarcación MAR ADENTRO III;

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento se aprecia que, la empresa PERU NAUTICO S.R.L., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018, así como con en el artículo 12°-Requisitos para su Otorgamiento, de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "La Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao". Ha cumplido también con lo establecido en el Artículo 5°- Ámbito de Prestación del Servicio, y Artículo 6° Clasificación del Servicio, de la norma regional citada, señalando como ámbito del servicio a prestar la Bahía del Callao: Plaza Grau – Camotal; Plaza Grau – Isla San Lorenzo Cabeza Norte; Plaza Grau –Bahía del Callao;

Que, asimismo se debe precisar, que el artículo 7°-De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao", prevé los seguros con los que debe contar el administrado que presta el Servicio de Transporte Turístico Acuático. En el presente procedimiento la empresa PERU NAUTICO S.R.L., cumplió con presentar los documentos y vouchers de pago al día de las pólizas exigidas por la citada norma;

Que, según lo establecido en la copia de Testimonio de "Permuta que Celebran de una Parte MAR ADENTRO EXCURSIONES E.I.R.L. y de la otra Parte PERU NAUTICO S.R.L." de fecha 01 de agosto de 2012, celebrada ante la Notaría RIVERO, se acredita la transferencia de propiedad de la embarcación MAR ADENTRO III a favor de la empresa PERU NAUTICO S.R.L., precisándose que dicha embarcación tiene Matrícula de Capitanía del Puerto del Callao N° CO-26590-MM, Inscrita en el Libro de Matrícula 1060, Folio 0210; Tipo de Navegación: Tráfico de Bahía; Esloza: 09.20 mts.; Manga: 02.50 mts.; Puntal: 01.50 mts.; Arqueo Bruto: 3.12; Material Casco: Fibra de Vidrio; Propulsión: Dos motores fuera de borda; por lo tanto dicha empresa brindará el Servicio de Transporte Turístico Acuático con la embarcación antes mencionada, la misma que fue verificada por el Responsable de Transporte Turístico Acuático, según el Informe N° 054-2019-GRC-GRTC/SAJ de fecha 24 de julio de 2019 fotos adjuntas al expediente;

Que, en consecuencia, al haber cumplido el administrado con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao concordante con lo



señalado en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula **"El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao"**, resulta procedente lo solicitado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR del 26 de enero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000084 de fecha 11 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el **PERMISO DE OPERACION** a la empresa **PERU NAUTICO S.R.L.**, representado por su Gerente General, Señor **David Estanislao Pujaico Loayza**, para que preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular **por CINCO (05) AÑOS**, computados a partir de la notificación de la presente Resolución al administrado, siendo el ámbito del servicio a prestar la Bahía del Callao: Plaza Grau – Camotal; Plaza Grau – Isla San Lorenzo Cabeza Norte; Plaza Grau –Bahía del Callao; ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO: El Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
MAR ADENTRO III	DI-00054408-009-001	PERU NAUTICO S.R.L.	DI-00018855-009-001	28 personas	CASN-15744557 Tripulantes 02 Pasajeros 26 Asegurados 28

ARTICULO TERCERO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes**; caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **PERU NAUTICO S.R.L.** Señor **David Estanislao Pujaico Loayza** en su domicilio sito en Pasaje El Sol N° 397, Block N° 101 – Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLEFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. N°: 046 Fecha: 07 AGO 2019

